



Ministerio de Educación y Deportes

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

NOTA SALIDA BUENOS AIRES 13/16/16

Ref.: Expte. N° 2441/02.- M.E. C.y T.
(2 cuerpos)

BUENOS AIRES, 16 AGO 2016

SEÑOR RECTOR:

Me dirijo a usted con el fin de hacerle llegar copia de la Resolución Ministerial N° 641 del 15 de junio de 2016, por la que este Ministerio otorgó reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de PROFESOR UNIVERSITARIO, de acuerdo con lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

Saludo a usted atentamente.

ABD.

MARTA LUCÍA BERNAL
Coordinadora Despacho
Dirección Nacional de Gestión Universitaria

SEÑOR RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DEL CENTRO
EDUCATIVO LATINOAMERICANO
DR. IGNACIO DANIEL CORIA
S. / D.



Ministerio de Educación y Deportes

641

RESOLUCIÓN N° _____

328

BUENOS AIRES, 15 JUN 2016

VISTO el expediente N° 2441/02 -2 cuerpos- del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR UNIVERSITARIO, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 18/14, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Institución Universitaria debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios



641

389

RESOLUCION Nº _____

Ministerio de Educación y Deportes

respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al



Ministerio de Educación y Deportes

330

título de PROFESOR UNIVERSITARIO, que expide la UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO, perteneciente a la carrera de PROFESORADO UNIVERSITARIO-CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR-, a dictarse bajo la modalidad presencial en la FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

f 3° ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

5 4 1

RESOLUCION Nº _____


ESTEBAN BULLRICH
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



Ministerio de Educación y Deportes

641

331

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO: PROFESOR UNIVERSITARIO, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

1. Ejercer la docencia de su especialidad en el nivel superior (universitario y no universitario).
2. Participar en la dirección y gestión de las instituciones educativas de nivel superior (universitario y no universitario).
3. Asesorar en la planificación, ejecución y evaluación de tareas de docencia de nivel superior (universitario y no universitario).
4. Asesorar en el ámbito de la educación formal de su especialidad.

J. S.
J. O. B.



Ministerio de Educación y Deportes

641

332

ANEXO II

**UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO,
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
TÍTULO: PROFESOR UNIVERSITARIO**

Requisitos de Ingreso:

Para ingresar al Profesorado Universitario se requerirá poseer un título de una carrera de nivel superior de al menos cuatro años y 2600 horas de duración.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA		CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			
U1501	Teorías de la Educación	Cuatrimestral	3	48	-	Presencial	
U1502	Epistemología	Cuatrimestral	2	36	-	Presencial	
U1503	Didáctica General	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
U1504	Escenarios Contemporáneos y Educación Superior	Cuatrimestral	2	36	-	Presencial	
U1505	Política y Legislación Educativa	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
U1506	Psicología del Aprendizaje	Cuatrimestral	2	48	-	Presencial	
U1507	Ética y Deontología Profesional	Cuatrimestral	2	36	-	Presencial	
U1508	Ecosistemas Tecnológicos para la Enseñanza	Cuatrimestral	5	72	-	Presencial	
U1509	Administración y Gestión Educativa	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
U1510	Didáctica Especial	Anual	4	120	U1503	Presencial	
U1511	Metodología y Práctica de la Enseñanza	Anual	10	340	U1503	Presencial	

OTRO REQUISITO

	Práctica Profesional Docente	--	0	-	-	-	
--	---------------------------------	----	---	---	---	---	--

TÍTULO: PROFESOR UNIVERSITARIO

CARGA HORARIA TOTAL: 928 HORAS

[Handwritten signatures and initials]